

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DEL CONSEJO GENERAL DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR PARA EL PERIODO 2026-2028

La Rectoría, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto Orgánico, nombra al CONSEJO ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, conformado por el Mtro. José Antonio Hernández Lozano, Presidente; Dra. Irma Esperanza Estrada Izquierdo, Secretaria; y Mtra. Verónica Alvarado Durán, Vocal.

CONVOCAN

A los alumnos inscritos en algún programa de Licenciatura o Posgrado en la Universidad Simón Bolívar, tanto presencial como en línea, a participar en la elección, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, para elegir a los Consejos Locales de Alumnos de las Facultades de Ciencia y Tecnología, Ciencias Humanas y Ciencias Económico Administrativas y de Negocios, así como para determinar la integración del Consejo General de Alumnos para el periodo **2026-2028**, de conformidad con las siguientes:

BASES

DE LA ELECCIÓN

PRIMERA. De la jornada electoral.

La elección de los Consejos Locales y del Consejo General de Alumnos se realizará en una sola jornada electoral.

Durante la jornada, cada alumno emitirá dos votos:

- I. Un voto para elegir la planilla que integrará el Consejo Local de Alumnos de la Facultad en la que se encuentre inscrito.
- II. Un voto para elegir una propuesta prioritaria entre las propuestas seleccionadas por el Consejo Electoral General, cuya votación determinará el orden de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo General de Alumnos.

En la modalidad presencial, los votos se emitirán mediante dos boletas electorales diferenciadas: una correspondiente a la elección del Consejo Local y otra correspondiente a las propuestas prioritarias para el Consejo General.

La modalidad en línea emitirá sus dos votos de manera claramente diferenciada.

SEGUNDA. De los electores.

Podrán participar como electores los alumnos que se encuentren inscritos por lo menos en una asignatura del plan de estudios de alguna de las Facultades de la Universidad durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

El alumno únicamente podrá votar para la integración del Consejo Local correspondiente a la Facultad en la que se encuentre inscrito y podrá emitir un voto para la elección de propuestas prioritarias del Consejo General.

Los Presidentes de los Consejos Locales que resulten ganadores, integrarán el Consejo General de Alumnos conforme al procedimiento establecido en estas Bases.

DEL REGISTRO DE PLANILLAS

TERCERA. Del registro.

El registro de las planillas dará inicio el lunes **28 de septiembre a las 7:00 horas** y se cerrará el miércoles **7 de octubre de 2026 a las 15:00 horas**.

Para registrarse como candidatos será necesario integrar una planilla y cubrir los requisitos establecidos en la normatividad universitaria y en las presentes Bases, así como obtener el registro correspondiente en el formato oficial que emite el Consejo Electoral General.

Los formatos de registro podrán obtenerse con cualquiera de los integrantes del Consejo Electoral General:

- I. Mtro. José Antonio Hernández Lozano, Coordinación de Derecho (jhernandez@usb.edu.mx).
- II. Dra. Irma Esperanza Estrada Izquierdo, Coordinación de Maestría en Ciencias Ambientales (iestrada@usb.edu.mx).
- III. Mtra. Verónica Alvarado Durán, Dirección de Facultad de Ciencias Humanas (dirfch@usb.edu.mx).

Ningún alumno podrá solicitar su registro como integrante de más de una planilla.

CUARTA. De la integración de las planillas.

Las planillas deberán presentar por escrito la relación de sus integrantes, precisando los nombres y cargos a los que se postula cada uno, así como su firma de aceptación, en el formato que determine el Consejo Electoral General.

Cada planilla para Consejo Local deberá integrarse por los siguientes cargos:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Tesorero.

QUINTA. Requisitos para Presidente.

Para ser candidato a ocupar el cargo de Presidente del Consejo Local de Alumnos, se requiere:

- I. Ser alumno en situación escolar regular.
- II. No tener adeudo de materia alguna al momento del registro y de la elección.
- III. Haber cursado el primer año de su carrera en el caso de Licenciatura y para el caso de Posgrados basta con estar matriculado.
- IV. Tener un promedio global mínimo de ocho para Licenciatura y Posgrado.

SEXTA. Requisitos para Secretario y Tesorero.

Para ser candidato a ocupar los cargos de Secretario o Tesorero, se requiere:

- I. Ser alumno en situación escolar regular.
- II. Estar cursando estudios a partir del primer semestre o cuatrimestre para Licenciaturas o cualquier grado y modalidad en Posgrados.
- III. Tener un promedio global mínimo de ocho, con excepción de los alumnos de nuevo ingreso de Licenciatura y Posgrado que no cuentan en ese momento con algún promedio.

SÉPTIMA. Requisitos para el registro de una planilla.

Para registrar una planilla en las coordinaciones del programa académico de Derecho, Maestría en Ciencias Ambientales y en la Dirección de la Facultad de Ciencias Humanas o en línea, deberán presentar el formato previamente lleno y cubrir los siguientes requisitos:

- I. Presentar, por cada integrante, copia de credencial vigente de la Universidad.
- II. Presentar, por cada integrante, constancia expedida por la Dirección de Servicios Escolares que incluya nombre, semestre, carrera que cursa, promedio global con decimales y no adeudo de materias, conforme al formato interno establecido para las elecciones.
- III. Cumplir con lo señalado en las Bases Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de esta Convocatoria.
- IV. Presentar propuestas prioritarias de alcance general, de conformidad con la Base Octava.
- V. Presentar un lema que los represente como integrantes de la planilla, sin hacer alusión a organizaciones políticas, culturales o religiosas.
- VI. Definir un color, tomando en cuenta que no podrá repetirse con uno previamente registrado.

Los integrantes de una planilla podrán sustituirse en cualquier momento durante el periodo de registro, siempre que se dé aviso por escrito al Consejo Electoral General.

DE LAS PROPUESTAS PRIORITARIAS PARA EL CONSEJO GENERAL

OCTAVA. De las propuestas prioritarias.

Cada planilla registrada para la elección de un Consejo Local tendrá que presentar mínimo una y como máximo tres propuestas prioritarias aplicables a la Universidad Simón Bolívar, que sean viables y se apeguen a los valores institucionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo el formato uniforme determinado por el Consejo Electoral General y deberán contener, como mínimo:

- I. Nombre de la propuesta.
- II. Problema o necesidad que pretende atender en la Universidad.
- III. Acción o acciones principales que propone.
- IV. Resultado esperado para la comunidad universitaria.

El Consejo Electoral General establecerá los límites de extensión y formato para garantizar condiciones de igualdad en la presentación y difusión de las propuestas. Asimismo, seleccionará una propuesta por cada planilla registrada, que será incluida en la boleta correspondiente a las propuestas prioritarias.

NOVENA. De la presentación de las propuestas en la boleta.

Las propuestas prioritarias seleccionadas por el Consejo General Electoral serán presentadas en una boleta electoral común para todos los alumnos, bajo condiciones uniformes y sin identificar la Facultad o la planilla que las presentó.

El propósito de esta medida es favorecer que el voto para otorgar el cargo en el Consejo General de Alumnos se emita atendiendo al contenido de las propuestas y no exclusivamente a la identidad de la planilla o de la Facultad que las haya presentado.

Cada alumno podrá votar por una sola propuesta prioritaria.

DEL PROSELITISMO

DÉCIMA. De los actos de campaña.

Los actos de campaña electoral se desarrollarán del **7 al 24 de octubre de 2026**.

Los actos de campaña deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- I.** Deberán propiciar la expresión, desarrollo y discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad.
- II.** Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria.
- III.** No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia.
- IV.** La propaganda electoral deberá retirarse en los términos establecidos en la presente Convocatoria.
- V.** Las autoridades universitarias, académicos y administrativos deberán abstenerse, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo a favor o en contra de alguna planilla.
- VI.** Asimismo, les estará prohibido obstruir el libre ejercicio de los actos de propaganda electoral.
- VII.** Los integrantes de las planillas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria, deberán respetar toda propaganda electoral, infraestructura física y demás bienes de la Universidad.
- VIII.** Para la difusión de material de propaganda únicamente podrán utilizarse los lugares asignados por el Consejo Electoral General, así como los medios de difusión y redes que cuenten con su autorización.

DÉCIMA PRIMERA. De la autorización de campaña.

El Consejo Electoral General autorizará previamente el programa general de campaña de cada planilla.

Ninguna planilla podrá iniciar actividades de proselitismo sin contar con la autorización correspondiente.

DEL RETIRO DE PROPAGANDA Y LA VEDA ELECTORAL

DÉCIMA SEGUNDA. Del retiro de propaganda.

Los integrantes de las planillas participantes tendrán la obligación de retirar toda propaganda electoral el día **26 de octubre de 2026**.

Una vez iniciado el periodo de veda electoral, no podrá permanecer propaganda electoral visible ni realizarse actos de proselitismo dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, ya sea en modalidad presencial o en línea.

DÉCIMA TERCERA. De la veda electoral.

La veda electoral comprenderá del **26 de octubre al 5 de noviembre de 2026**, fecha en que se llevará a cabo la jornada electoral.

Durante dicho periodo queda prohibido realizar cualquier acto de proselitismo, promoción, difusión o propaganda a favor o en contra de alguna planilla o propuesta sometida a votación.

DE LOS VOTANTES Y DEL PADRÓN ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA. Del padrón electoral.

Para poder participar como votante, la comunidad estudiantil deberá verificar que su nombre se encuentre incluido en el padrón electoral correspondiente.

El padrón electoral será publicado por el Consejo Electoral General del **26 al 31 de octubre de 2026**, en los lugares y medios institucionales que determine para tal efecto.

Los alumnos que detecten alguna omisión o inconsistencia deberán solicitar la corrección correspondiente ante el Consejo Electoral General.

Únicamente los alumnos que aparezcan en el padrón electoral podrán ejercer su derecho al voto.

DE LAS BOLETAS ELECTORALES

DÉCIMA QUINTA. De las boletas.

La elección se realizará mediante dos boletas electorales diferenciadas en la modalidad presencial:

- I.** Boleta para la elección del Consejo Local. En ella aparecerán las planillas registradas para la Facultad correspondiente. El alumno deberá votar por una sola planilla.
- II.** Boleta para la elección de propuestas prioritarias. En ella aparecerá una propuesta prioritaria seleccionada por cada planilla participante, incluyendo a todas las Facultades, bajo el formato uniforme autorizado por el Consejo Electoral General. El alumno deberá votar por una sola propuesta.

Las boletas deberán garantizar el carácter secreto del voto.

En la modalidad en línea, el Consejo Electoral General determinará el mecanismo electrónico mediante el cual el alumno emitirá ambos votos, garantizando que cada elección pueda identificarse y contabilizarse por separado, así como la autenticidad, seguridad, secrecía y confiabilidad del voto.

DÉCIMA SEXTA. De la emisión del voto.

En los procedimientos presenciales, antes de emitir sus votos, el alumno se identificará con su credencial USB o documento oficial con fotografía.

Una vez que el alumno haya emitido sus dos votos, se marcará con tinta el pulgar izquierdo, se asentará la leyenda "VOTO" sobre su nombre en el padrón electoral y se le regresará su identificación.

El Consejo Electoral General establecerá el procedimiento aplicable a la emisión del voto en línea.

DE LA JORNADA ELECTORAL

DÉCIMA SÉPTIMA. De la fecha y horarios.

La elección de los Consejos Locales y del Consejo General de Alumnos se llevará a cabo el **5 de noviembre de 2026**.

De manera presencial, en la Sala de Juicios Orales de la Universidad, en los siguientes horarios:

- I. Turno matutino: de 10:00 a 14:00 horas.**
- II. Turno vespertino: de 16:00 a 19:00 horas.**

En línea, a través de la plataforma que determine el Consejo Electoral General para los alumnos de posgrado:

- III. Turno corrido: de 10:00 a 19:00 horas.**

La jornada electoral será única para la elección de los Consejos Locales y del Consejo General.

DÉCIMA OCTAVA. De los votos.

Cada alumno podrá emitir dos votos durante la misma jornada electoral:

- I.** Un voto para elegir el Consejo Local de la Facultad en la que se encuentre inscrito.
- II.** Un voto para elegir una propuesta prioritaria para el Consejo General de Alumnos.

Los votos serán contabilizados por separado para determinar, respectivamente, los resultados de los Consejos Locales ganadores y la votación de las propuestas prioritarias más votadas.

DEL CÓMPUTO Y DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES

DÉCIMA NOVENA. Del cómputo de los Consejos Locales.

Concluida la jornada electoral, el Consejo Electoral General realizará el escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a cada Facultad, tanto presenciales como en línea, en presencia de los representantes de las planillas participantes y miembros de la comunidad USB en Sala de Juicios Orales.

La planilla que obtenga el mayor número de votos dentro de cada Facultad será declarada planilla ganadora del Consejo Local correspondiente.

VIGÉSIMA. De la integración de los Consejos Locales.

La planilla que resulte ganadora en cada Facultad integrará el Consejo Local respectivo con los cargos registrados:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Tesorero.

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL

VIGÉSIMA PRIMERA. De los integrantes del Consejo General.

Los Presidentes de los Consejos Locales ganadores de cada una de las tres Facultades integrarán en automático el Consejo General de Alumnos.

Los Presidentes conservarán simultáneamente el cargo de Presidente de sus respectivos Consejos Locales.

El Consejo General de Alumnos estará conformado por los siguientes cargos registrados:

- I. Presidente.
- II. Secretario.
- III. Tesorero.

VIGÉSIMA SEGUNDA. De la determinación de los cargos mediante las propuestas prioritarias.

La votación de las propuestas prioritarias determinará el orden de los cargos del Consejo General de Alumnos.

Las tres propuestas ganadoras no tienen que estar directamente relacionada con la planilla ganadora del Consejo Local; pero si se tomará en cuenta la Facultad que la propuso.

Para estos efectos, el Consejo Electoral General identificará, durante el cómputo, la Facultad a la que pertenece cada propuesta, aun cuando dicha información no aparezca en la boleta electoral.

El lugar obtenido por cada propuesta determinará el cargo que corresponderá al Presidente ganador del Consejo Local de la Facultad a la que pertenezca dicha propuesta.

En consecuencia:

- I. La propuesta prioritaria que obtenga **el primer lugar** determinará que el Presidente ganador del Consejo Local de la Facultad a la que pertenece dicha propuesta ocupe el cargo de **Presidente del Consejo General de Alumnos**.

- II. La propuesta prioritaria que obtenga **el segundo lugar** determinará que el Presidente ganador del Consejo Local de la Facultad a la que pertenece dicha propuesta ocupe el cargo de **Secretario del Consejo General de Alumnos**.
- III. La propuesta prioritaria que obtenga **el tercer lugar** determinará que el Presidente ganador del Consejo Local de la Facultad a la que pertenece dicha propuesta ocupe el cargo de **Tesorero del Consejo General de Alumnos**.

VIGÉSIMA TERCERA. De las propuestas prioritarias y la integración del Consejo General.

Las propuestas prioritarias que obtengan los tres primeros lugares constituirán una parte principal del Programa Prioritario del Consejo General de Alumnos para el periodo **2026-2028**.

La asignación de un cargo determinado a una propuesta no implicará que el integrante correspondiente sea responsable exclusivo de su cumplimiento.

Los tres integrantes del Consejo General de Alumnos, así como los integrantes de los Consejos Locales de cada Facultad asumirán conjuntamente el compromiso de trabajar durante el periodo de su gestión para la atención y cumplimiento de las propuestas prioritarias que obtengan los tres primeros lugares.

VIGÉSIMA CUARTA. De la repetición de una Facultad entre las propuestas con mayor votación.

Cuando dos o más de las propuestas que ocupen los primeros lugares correspondan a una misma Facultad, **un mismo Presidente no podrá ocupar más de un cargo en el Consejo General**. En este caso, se continuará con la siguiente propuesta ganadora de una Facultad distinta, respetando el orden de votación, hasta integrar los tres cargos. El Consejo Electoral General podrá aplicar el mecanismo de prelación para completar los cargos correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA. Del procedimiento de cómputo.

El Consejo Electoral General establecerá el procedimiento de cómputo de las propuestas prioritarias y asentará en el acta correspondiente el número de votos obtenido por cada una, así como la Facultad a la que pertenece cada propuesta.

DE LOS VOTOS NULOS

VIGÉSIMA SEXTA. De la nulidad del voto.

Un voto será considerado nulo cuando:

- I. El votante seleccione más de una planilla en la boleta correspondiente al Consejo Local.
- II. El votante seleccione más de una propuesta en la boleta correspondiente a las propuestas prioritarias.
- III. La boleta presente alteraciones que impidan determinar con claridad la voluntad del elector.
- IV. Se incurra en cualquier otra circunstancia que, conforme a las reglas previamente establecidas por el Consejo Electoral General, impida determinar de manera inequívoca la voluntad del votante.

La nulidad de uno de los votos no afectará necesariamente la validez del otro, siempre que pueda determinarse de manera inequívoca la voluntad del elector.

DE LOS RESULTADOS

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Del acta de resultados.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Consejo Electoral General levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los resultados de:

- I. La elección de cada uno de los Consejos Locales.

- II. La votación correspondiente a las propuestas prioritarias que determinaron el orden de los cargos de los miembros del Consejo General de Alumnos.

VIGÉSIMA OCTAVA. De la declaratoria de resultados.

El Consejo Electoral General hará la declaratoria correspondiente respecto de las planillas ganadoras de los Consejos Locales y de la integración del Consejo General de Alumnos.

Los resultados oficiales serán dados a conocer una vez concluido el cómputo y validado el proceso electoral, a través de los medios institucionales que determine la Universidad.

DEL CONSEJO ELECTORAL GENERAL

VIGÉSIMA NOVENA. De sus atribuciones.

El Consejo Electoral General será el encargado de supervisar el desarrollo de todo el proceso electoral, desde la emisión de la convocatoria hasta la declaratoria de resultados.

Corresponderá al Consejo Electoral General:

- I. Recibir y revisar las solicitudes de registro de las planillas.
- II. Recibir y revisar las propuestas prioritarias presentadas por las planillas.
- III. Autorizar los programas de campaña.
- IV. Determinar los espacios y medios autorizados para la propaganda electoral.
- V. Integrar y publicar el padrón electoral.
- VI. Emitir o autorizar las boletas electorales y, en su caso, los mecanismos electrónicos de votación.
- VII. Supervisar la jornada electoral.
- VIII. Realizar o supervisar el escrutinio y cómputo de los votos.
- IX. Levantar las actas correspondientes.
- X. Resolver las solicitudes, incidencias y aclaraciones que se presenten durante el proceso electoral.
- XI. Hacer la declaratoria de resultados de las elecciones y dar a conocer las planillas ganadoras de los Consejos Locales.
- XII. Determinar la integración del Consejo General de Alumnos conforme a los resultados de la elección.
- XIII. Presentar a la comunidad universitaria a los nuevos integrantes de los Consejos Locales y del Consejo General de Alumnos.
- XIV. Resolver los incidentes que durante el desarrollo del proceso electoral pudieran suscitarse.
- XV. Resolver los asuntos no previstos en las presentes Bases.

Las determinaciones del Consejo Electoral General, dentro del ámbito de sus atribuciones, serán definitivas e inapelables.

DE LA TOMA DE PROTESTA

TRIGÉSIMA. De la toma de protesta.

La Universidad realizará un acto institucional para el nombramiento oficial y toma de protesta de los integrantes de los Consejos Locales de Alumnos y del Consejo General de Alumnos para el periodo **2026-2028**, en la fecha que determine la Rectoría.

En dicho acto se hará constar la integración de los Consejos Locales y del Consejo General de Alumnos, así como los cargos que correspondan a los integrantes del Consejo General conforme al resultado de las propuestas prioritarias.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

TRIGÉSIMA PRIMERA. De los asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en las presentes Bases serán resueltos por el Consejo Electoral General, atendiendo a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y respeto a la voluntad de los electores.

PER SCIENTIAM AD VERITATEM

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2026.

DRA. MERCEDES CRUZ APARICIO

RECTORA